

DECRETO N° 0236

NEUQUÉN, 16 FEB 2001

VISTO:

El Pase N° 075/01 de la Secretaría de Desarrollo Humano mediante el cual remite, para su aprobación, tres ejemplares del Convenio suscripto entre esa Secretaría y el Batallón de Ingenieros de Montaña 6 del Ejército Argentino; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Batallón cede en alquiler a la Municipalidad, por cuarenta días hábiles a partir del 8 de enero del 2001, tres ómnibus para realizar el transporte de niños desde distintos barrios de la ciudad hasta las Colonias de Verano organizadas por la Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que dichos vehículos serán operados por Personal del Batallón exclusivamente y el aspecto técnico, organización, planificación del transporte y responsabilidad de los niños estarán a cargo de la Municipalidad;

Que la Municipalidad se compromete a abonar la suma de \$ 17.340,50, en la cual están incluidos los gastos de combustible, lubricantes, viáticos del operador y eventuales, así como aquellos originados en la reparación y mantenimiento de partes y componentes de los colectivos;

Que la Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación informa que la erogación por el alquiler objeto del citado debe ser imputada a la Partida 5 F 625113500 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expide mediante Dictamen N° 82/01, no teniendo objeciones legales que formular al convenio;

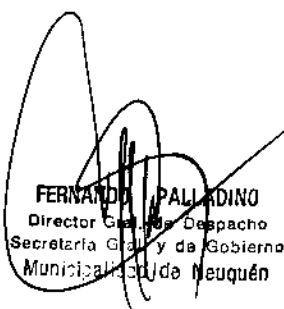
Que en consecuencia, resulta procedente el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Neuquén y el Batallón de Ingenieros de Montaña 6, mediante el cual el Batallón cede en alquiler a la ///
///...2º


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

2º...///

Municipalidad, por cuarenta días hábiles a partir del 8 de enero del 2001, tres ómnibus para realizar el transporte de niños desde distintos barrios de la ciudad hasta las Colonias de Verano organizadas por la Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación; cuyo ejemplar original se agrega al presente.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Economía -Secretaría de ----- Economía y Gestión Urbana y Ambiental- por Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma que surja de lo dispuesto precedentemente, con cargo a la partida 5 F 625113500 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) Por la Secretaría de Desarrollo Humano, hacer llegar un ejemplar original del Convenio aprobado en el Artículo 1º), así como una fotocopia del presente Decreto, al Batallón de Ingenieros de Montaña 6.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana y Ambiental y de Desarrollo Humano.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

AFG.-



FERNANDO VALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO
BARBERIS

E X E N T O

CONVENIO

Art. 23 Inc. Código Fiscal

a los 29 días del mes de

Montaña Seis representado

OSCAR FERRARI por una parte

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, representada por la Secretaria de Desarrollo Humano Ejercida por

DIRECCION DE DEPORTES Y RECREACION

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre del año dos mil, entre el Batallón de Ingenieros de Montaña Seis representado en este acto por su Jefe, Teniente Coronel D RUBEN OSCAR FERRARI, por una parte con domicilio en Ruta Nacional Nro 22 S/Nro y la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, representada por la Secretaria de Desarrollo Humano Ejercida por ALICIA ELOES, con domicilio en la Avenida Argentina y Roca, de la Ciudad de Neuquén, quienes en adelante se denominarán EL BATALLÓN y LA MUNICIPALIDAD, respectivamente, convienen en celebrar el presente Convenio de Contraprestación de Servicios, sujeto a la siguientes cláusulas:

PRIMERA: El BATALLÓN cede a LA MUNICIPALIDAD en alquiler, tres (3) Ómnibus MB 1112/48 NI: 16482 - 16468 y 16495, para realizar el transporte de niños desde distintos barrios de la Ciudad hasta las Colonias de Verano, organizadas por la Dirección de Deportes y Recreación de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.-----

SEGUNDA: Los vehículos automotores motivo del presente serán operados por personal del BATALLÓN exclusivamente. -----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a utilizar los colectivos, objeto del presente, en transportes a ejecutar dentro del Ejido de la Ciudad de Neuquén.-----


CUARTA: Se fija como plazo de vigencia del presente Convenio en cuarenta días hábiles, a partir del 08 de enero del 2001. -----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a abonar el importe total de la contraprestación, que asciende a la suma de \$ 17.340,50 (pesos diecisiete mil trescientos cuarenta con cincuenta), recibiendo el BATALLÓN, el 20% (veinte por ciento) al inicio de las actividades; importe que cubrirá gastos ocasionados por combustible, lubricantes, viáticos del operador y eventuales. El 30% (treinta por ciento) al cumplirse los primeros 20 (veinte) días hábiles y el 50% (cincuenta por ciento) restante al finalizar las actividades. Estos importes serán empleados en la reparación y mantenimientos de partes y componentes de los vehículos mencionados en la cláusula primera.-----

SEXTA: En caso de derogarse o modificarse la Ley Nro 23.928 de convertibilidad, se aplicará como cláusula de ajuste el índice de precios al consumidor Nivel General, suministrado por el INDEC, tomando como base el primer mes de vigencia del contrato con respecto al mes que se produzca la variable.-----

SÉPTIMA: El aspecto técnico, organización, planificación del transporte y responsabilidad de los niños estarán a cargo exclusivamente de LA MUNICIPALIDAD.-----


Teniente Coronel RUBEN OSCAR FERRARI
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 6


LIC. ALICIA ELOES
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
EJERCIDA POR

OCTAVA: EL BATALLÓN se hace cargo de los gastos ocasionados por combustible, aceites y lubricantes necesarios para el normal funcionamiento de los colectivos, como así también de todos aquellos gastos menores que se presenten por el uso. Asimismo tendrá a su cargo el pago de un viático que se fija en la suma de \$ 25 (pesos veinticinco) por día, para cada uno de los conductores designados. -----

NOVENA: EL BATALLON, se obliga a contratar un seguro contra terceros y de responsabilidad civil correspondiente a los transportes a realizar.-----

DECIMA: Ante cualquier divergencia judicial que pudiera surgir de la aplicación de la presente Acta Convenio, las partes se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando a otro fuero especial.-----

DECIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, se responsabilizará que durante el transporte de los niños, ninguno viaje parado o sentado en el piso, debiendo los mismos viajar sentados cubriendo la capacidad de asientos por vehículo (total por cada colectivo: 29 -veintinueve)-----

DECIMA SEGUNDA: Serán causales de rescisión de la presente Acta Convenio, las siguientes:

- 1) El incumplimiento por alguna de las partes en cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas que anteceden.*
- 2) Por decisión de cualquiera de las partes, comunicadas con un mínimo de 5 (cinco) días de anticipación.*
- 3) Necesidades operacionales de EL BATALLÓN que exijan el desplazamiento y la afectación de los vehículos.*

DECIMA TERCERA: Cuando la rescisión de la presente Acta Convenio se debiera a las causas de la cláusula DECIMO SEGUNDA, las partes no podrán exigir ningún tipo de resarcimiento, reajuste, indemnización por daños y perjuicios, por todo otro reclamo que pudiera realizarse por la rescisión.-----

DECIMA CUARTA: Los colectivos contratados por LA MUNICIPALIDAD, quedaran a entera disposición de la Dirección General de Deportes en los días y horarios especificados en la cláusula cuarta.-----

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de 2 fojas de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil.-----


Teniente Coronel RUBEN OSCAR FERRARI
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 6


Lic. ALICIA EUGENIA ELGES
Secretaría de Deportes y Recreación
Municipalidad de Neuquén